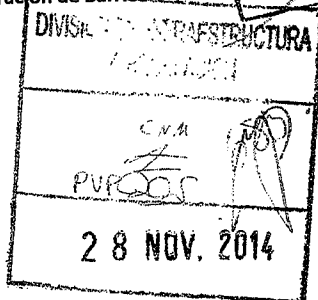
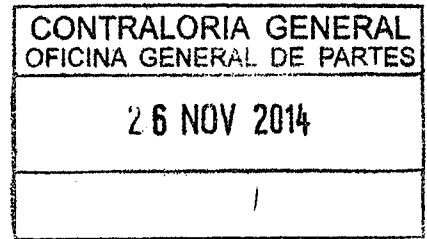
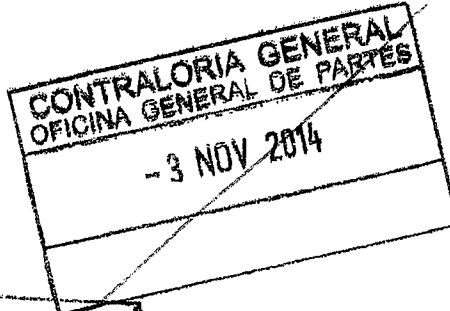


MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS CON MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS



Programa Recuperación de Barrios
OFPA N° 2



CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

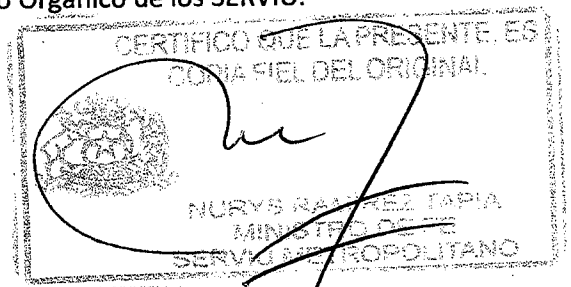
RESOLUCIÓN N° 30.OCT.2014* 0179

SANTIAGO,

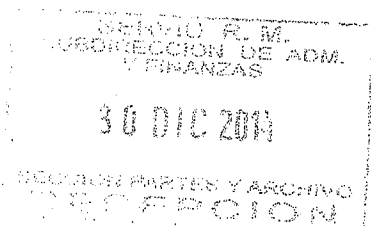
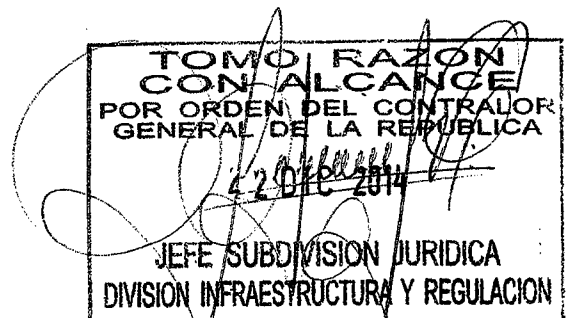
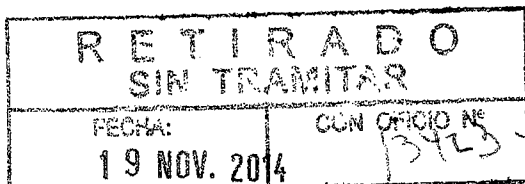
VISTOS:

- a) El Ord. N° 4459 de fecha 25 de Septiembre de 2014 del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo al Director de SERVIU Metropolitano, mediante el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Puente Alto, un convenio para transferir recursos para la ejecución del proyecto **"SKATEPARK PARQUE EL CANELO ETAPA 1", Barrio LA CAÑAMERA** de esa Comuna.
- b) El Ord. N° 271 de fecha 5 de Septiembre de 2014 de Secretaria Ejecutiva de Desarrollo de Barrios a SEREMI Metropolitana de (V. y U.), mediante la cual se autoriza la transferencia de recursos en dos cuotas.
- c) D.S. N° 92 (V. y U.) de fecha 05 de junio de 2014, que me nombra Director Provisional y Transitorio del SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.

CONSIDERANDO:



- a) El convenio de fecha suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de PUENTE ALTO mediante el cual el Municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión que en dicho documento se indica, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, dictó lo siguiente:



Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 29012850
www.serviurm.cl

Página 1 de 5

*100231

**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS CON MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

- d) Obtener la recepción final de las obras encomendadas y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU Metropolitano.
- e) SERVIU Metropolitano entregara los Términos de Referencia para la licitación, contratación y ejecución de las obras, los que deberán ser utilizados en las bases de licitación y contratos Municipales Respectivos.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras de SERVIU Metropolitano y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85 de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de la obligación contraída por la entidad ejecutora el SERVIU Metropolitano transferirá **\$ 342.843.283.-**, con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 102. Dicho monto será transferido en 2 cuotas conforme lo establece la instrucción impartida por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo en Ord. N° 4459 fecha 25 de Septiembre de 2014:

- a) La **Primera Cuota** será de **\$ 291.416.791.-**, correspondiente al 85%, contra la total tramitación del presente convenio.
- b) La **Segunda Cuota** de **\$ 51.426.492.-**, correspondiente al 15%, una vez que el Municipio presente a SERVIU Metropolitano el acta de recepción provisoria, sin observaciones.

SEXTO: La Municipalidad se obliga dentro del plazo de **90 días** corridos, contados desde que se verifique la recepción de los fondos por la Tesorería Municipal, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera. Asimismo se obliga a iniciar la ejecución del referido proyecto, dentro del plazo de seis meses a contar de la misma fecha.

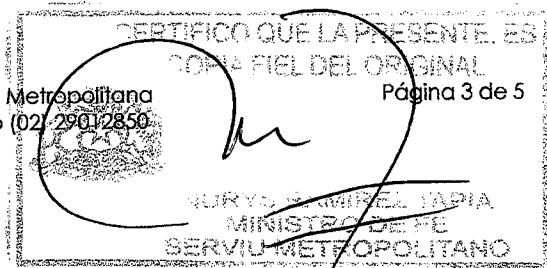
SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiese ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU Metropolitano para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo con el Consejo Vecinal de Desarrollo, autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio o en sus Anexos.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426 de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente Convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos, o solicitar la transferencia electrónica de fondos y remitir al SERVIU Metropolitano el respectivo comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.

Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana
Serrano 45 y Arturo Prat 48, Santiago. Fono (02) 29012850
www.serviurm.cl



**MAT: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
DE FONDOS CON MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO PROGRAMA
RECUPERACIÓN DE BARRIOS**

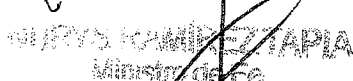
3.- Se solicita a la Contraloría General de la Republica se sirva tramitar la presente Resolución en el término de 5 días, en virtud de lo dispuesto en el inciso 4to. , del artículo 21 de la Ley 16.391, debido a la urgencia que existe en iniciar las obras consideradas en el proyecto materia del convenio.

TOMESE RAZON, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO PIZARRO SALDÍAS
GEÓGRAFO PUC
DIRECTOR (T. y P.)
SERVIU METROPOLITANO


AVS/IGRI/FC/BSM/SMO
DISTRIBUCIÓN:
DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA.
SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO.
DEPTO. PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL.
DEPTO. DE CONTABILIDAD.
DEPTO. NORMALIZACION DEUDA.
SUBDEPTO. PRESUPUESTO.
PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS.
SECCION CONTROL EGRESOS.
OFICINA CONTRALORIA MINVU - SERVIU.
SECCION ANÁLISIS Y CONTROL CONTABLE.
SECCION SECRETARIA GENERAL MINISTRO DE FE.
SECCION PARTES Y ARCHIVO.
SECCIÓN CONTRATOS.
SREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO.
AVENIDA CONCHA Y TORO N° 1820. - PUENTE ALTO



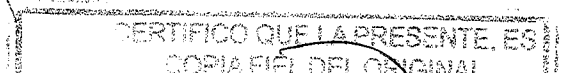

NURYS RAMIREZ TAPIA
Ministra de FE

10 OCT 2014

SUB DEPTO. PRESUPUESTO
CRISTINA LOPEZ G.
REFRENDADOR

15 285130

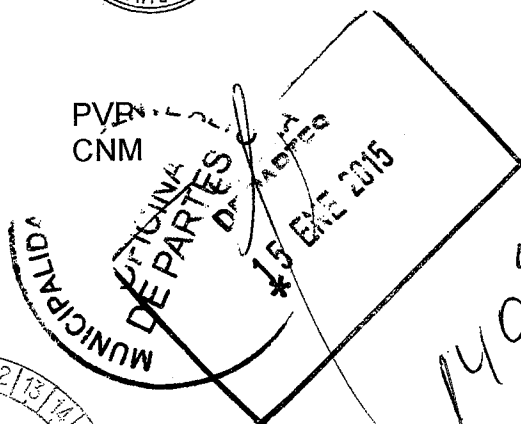
cd. 022471


CERTIFICO QUE LA PRESENTE, ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NURYS RAMIREZ TAPIA
MINISTRO DE FE
SERVIU METROPOLITANO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN JURÍDICA



CURSA CON ALCANCES LA
RESOLUCIÓN N° 179, DE 2014,
DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y
URBANIZACIÓN METROPOLI-
TANO.

SANTIAGO, 24.DIC.14 *100231

Esta Contraloría General ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba el convenio de transferencia de fondos suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, destinado a la realización del proyecto "Skatepark Parque El Canelo Etapa 1, Barrio La Cañamera", pero cumple con precisar que el saldo de la segunda cuota a que alude la letra b) de la cláusula quinta de ese convenio, se realizará con cargo a los recursos que se consulten al efecto en el ejercicio presupuestario futuro del año que corresponda, lo que no se ha consignado en el resuelto N° 2 del documento en examen.

Por otra parte, se advierte que en el instrumento que se viene sancionando se ha omitido transcribir la letra c) de la cláusula tercera del mencionado acuerdo de voluntades, de modo que, en lo sucesivo, ese servicio deberá reproducir en el cuerpo de las resoluciones que emita, el texto exacto e íntegro de los documentos que se aprueben, de conformidad con lo prescrito en el artículo 6°, inciso segundo, de la resolución N° 1.600, de 2008, de este Ente Fiscalizador.

Saluda atentamente a Ud.,



AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO
PRESENTE

POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica
División de Infraestructura y Regulación



21 ENE 2015
OK

OK *exam*

Marino Camacho
Mto. U.

cegle jurídica

DICON/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

13 FEB 2015

EX. N° 270 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Transferencia de Fondos, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, mediante el cual el municipio se obliga a ejecutar la iniciativa de inversión, correspondiente al Programa Recuperación de Barrios, "**Skatepark Parque El Canelo Etapa 1**" Barrio La Cañamera.

2) Resolución Exenta N°0179, del 30/10/14, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECRETO:

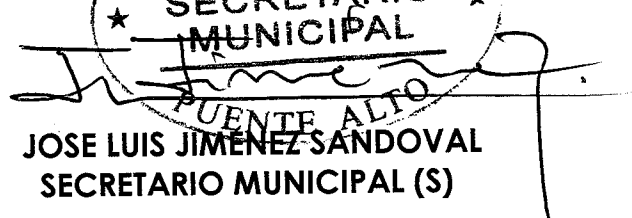
APRUEBESE el convenio de Transferencia de Fondos, suscrito entre Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 30 de octubre de 2014, de acuerdo a lo expresado en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: CHRISTIAN GORE ESCALANTE, ALCALDE (S); JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL, SECRETARIO MUNICIPAL (S).

Lo que comunico a usted para su conocimiento

Saluda atentamente,


MUNICIPALIDAD DE
★ SECRETARIO MUNICIPAL ★
PUENTE ALTO
JOSE LUIS JIMENEZ SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL (S)